



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1
- 302. Segmento a tasa de interés. Normas de
procedimiento.

Nos dirigimos a Uds. para remitirles el nuevo modelo de la Fórmula 4026 "Segmento a tasa de interés", con las instrucciones para su integración, utilizable a partir de la información referida a julio de 1990.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo C. Schweizer
Subgerente de Normas para
Entidades Financieras

José Agustín Uriarte
Subgerente General

ANEXOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Gerencia de Control de Entidades Financieras		CODIGO		
SEGMENTO A TASA DE INTERES				
Entidad:			Mes	Año
CUADRO A	APLICACIÓN DE RECURSOS			
Concepto		En millones de australes		
1. Recursos (suma de los renglones 1.1 a 1.10)				
1.1. Depósitos (suma de los renglones 1.1.1. a 1.1.3.)				
1.1.1. En australes				
1.1.2. De títulos valores públicos nacionales				
1.1.3.				
1.2. Obligaciones interfinancieras (suma de los renglones 1.2.1. a 1.2.3.)				
1.2.1. En australes				
1.2.2. De títulos valores públicos nacionales				
1.2.3.				
1.3. redescuento para atender situaciones de iliquidez				
1.4. transferencia recibida de ordenes de pago previsionales				
1.5. posición neta excepto término negativo de moneda extranjera				
1.6. Defecto de aplicación admitidos de obligaciones negociables				
1.7.				
1.8.				
1.9.				
1.10.				
2. Aplicaciones (suma algebraica de los renglones 2.1.1. a 2.1.3.)				
2.1.1. En australes				
2.1.2. De títulos valores públicos nacionales				
2.1.3.				
2.2. Préstamos interfinancieros (suma de los renglones 2.2.1. a 2.2.3.)				
2.2.1. En australes				
2.2.2. De títulos valores públicos nacionales				
2.2.3.				

La provisión de este ingreso deberá solicitarse mediante Fóm. 33/.

CUADRO A	APLICACIÓN DE RECURSOS (Continuación)	
Concepto	En millones de australes	
2.3. Activos del segmento ajustable por índice de precios		
2.4. "Aceptaciones" compradas		
2.5. Activos del segmento de obligaciones negociables		
2.6. Obligaciones negociables compradas		
2.7. Títulos valores públicos compradas		
2.8. Acciones para ser recolocadas		
2.9. transferencia cedida de órdenes de pago provisionales		
2.10. Integración del efectivo mínimo		
2.11. Bienes tomados en defensa de créditos		
2.12. créditos por ventas de inmuebles		
2.13. Activos no deducibles para determinar la RPC		
2.14. otros activos excluidos de la relación sobre activos inmovilizados		
2.15. Activos en moneda extranjera		
2.16. Créditos para prefinanciar colocaciones de obligaciones negociables		
2.17		
2.18		
2.19		
2.20		
2.21		
2.22		
2.23		
2.24		
2.25 Activos imputados a recursos propios (-)		
2.25.1. Con carácter obligatorio.		
2.25.2. Otros		
3. Margen sin aplicar (renglón 1. – renglón 2.) (+)		
4. Exceso de inversión (renglón 2. – renglón 1.) (+)		
5. Cargo (% del renglón 4. x 1000000)		En australes

CUADRO B	APLICACIÓN DE RECURSOS (Continuación)	
Concepto	En millones de australes	
1. Intereses activos		
2. Contribución al I.S.S.B.		
3. Diferencia (renglón 1. – renglón 2.)		
4. Créditos y préstamos interfinancieros no ajustables		
5. Tasa activa promedio (renglón 3. + renglón 4. x 100)		
CUADRO C	PASES, GARANTÍAS Y OPERACIONES A TERMINO	
Concepto	En millones de australes	
1. Pases pasivos (suma de los renglones 1.1. y 1.2.)		
1.1. De títulos valores públicos nacionales		
1.2. De moneda extranjera		
2. Pases activos (suma de los renglones 2.1. y 2.2.)		
2.1. De títulos valores públicos nacionales		
2.2. De moneda extranjera		
3. Garantías por pases entre terceros		
4. Garantías por préstamos entre terceros		
5. Compras a término no vinculadas con pases (suma de los renglones 5.1. y 5.2.)		
5.1. De títulos valores públicos nacionales		
5.2. De moneda extranjera		
6. Montos a término no vinculados con pases (suma de los renglones 6.1. y 6.2.)		
6.1. De títulos valores públicos nacionales		
6.2. De moneda extranjera		
Observaciones:		
Lugar y fecha:		
	AREA CONTABLE (*) Firma y aclaración	GERENTE GENERAL Firma y aclaración
(*) A suscribir por el responsable de mayor jerarquía		

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FÓRMULA 4026 "SEGMENTO A TASA DE INTERÉS"	Anexo a la Com. A" 1707
----------	---	----------------------------

1. Instrucciones generales

Para informar el estado de las operaciones del segmento a tasa de interés las entidades financieras utilizarán la Fórmula 4026, la que deberá ser presentada mensualmente al Banco Central con vencimiento el 16 del mes siguiente al que corresponda.

Se remitirá, integrada por triplicado, al Departamento de Secretaria General. El triplicado, con la constancia de recepción, quedará archivado en la casa central de la entidad.

La Fórmula 4026 se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Capítulo II de la Circular RUNOR - 1).

Los importes, excepto el correspondiente al renglón 5. del Cuadro A, se expresarán en millones de australes sin decimales.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

2. Cuadro A

Los datos se calcularán a base del promedio mensual de saldos diarios (capitales, ajustes, diferencias de cotización e intereses, según corresponda) de las partidas comprendidas, registrados en el mes bajo informe.

En los renglones sin destino específico se expondrán los recursos y las explicaciones no susceptibles de integrar otros segmentos de operaciones (excluidos los correspondientes a líneas de préstamo del Banco Central con destino específico), en forma diferenciada y con indicación clara y precisa del respectivo concepto.

Las aplicaciones se consignarán netas de las provisiones por riesgos de incobrabilidad y de desvalorización y de las amortizaciones acumuladas que les sean atribuibles.

Renglón 1.1.1.

Se informarán los depósitos y los aumentos de exigencia de efectivo mínimo a que se refieren los renglones 1.1., 1.2.1. a 1.2.7., 1.2.13., 2.4. (excepto los provenientes de defectos de aplicación de obligaciones negociables ajustables con Cláusula dólar estadounidense) y 2.5. del Cuadro A de la Fórmula 3000 del mes bajo informe.

Renglón 1.1.2.

Se consignarán los depósitos de títulos valores públicos nacionales emitidos en australes cuyo rendimiento se determine en función de la tasa de interés.

Renglón 1.2.1.

Se anotarán los préstamos en australes recibidos de otras entidades financieras, no ajustables y ajustables por índice financiero.

Renglón 1.2.2.

Se declararán las obligaciones interfinancieras en títulos valores públicos nacionales emitidos en australes cuyo rendimiento se determine en función de la tasa de interés.

Renglón 1.4.

Se registrará la transferencia de ordenes de pago previsionales pendientes de Liquidación recibida dentro del régimen a que se refiere la Comunicación "A" 1050.

Renglón 1.5.

Se trasladará el valor absoluto del importe del renglón 11.2. del cuadro B de la Fórmula 3926 del mes bajo informe.

Renglón 1.6.

Se consignarán los defectos de aplicación admitidos de obligaciones negociables emitidas en australes, no ajustables y ajustables por índices financieros o de precios.

Renglón 2.1.1.

Se anotarán los Créditos en australes, no ajustables y ajustables por índice financiero.

Renglón 2.1.2.

Se registrarán los préstamos de títulos valores públicos nacionales emitidos en australes cuyo rendimiento se determine en función de la tasa de interés.

Renglón 2.2.1.

Se declararán los préstamos en australes otorgados a otras entidades financieras, no ajustables y ajustables por índice financiero.

Renglón 2.2.2.

Se informarán los préstamos interfinancieros de títulos valores públicos nacionales emitidos en australes cuyo rendimiento se determine en función de la tasa de interés.

B.C.R.A	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FÓRMULA 4026 "SEGMENTO A TASA DE INTERÉS"	Anexo a la Com. "A" 1707
---------	---	-----------------------------

Renglón 2.3.

Se trasladarán los Créditos ajustables por índices de precios otorgados hasta el 28.12.89, informados en el renglón 2.8. del Cuadro A de la Fórmula 4029 del mes bajo informe.

Renglón 2.4.

Se anotarán los documentos no ajustables del mercado de transacciones financieras entre terceros residentes en el país ("aceptaciones"), adquiridos por negociación secundaria.

Renglón 2.5.

Se declararán los préstamos correspondientes al segmento de obligaciones negociables emitidas en australes, no ajustables y ajustables por índices financieros, atendidos con los recursos consignados en el renglón 1.

Renglón 2.6.

Se informarán las obligaciones negociables emitidas en australes, no ajustables y ajustables por índices financieros, adquiridas por negociación secundaria.

Renglón 2.7.

Se asentarán las tenencias de títulos valores públicos nacionales emitidos en australes cuyo rendimiento se determine en función de la tasa de interés, incluidas las provenientes de depósitos y de pases activos.

Renglón 2.9.

Se registrará la transferencia de ordenes de pago previsionales pendientes de Liquidación cedida dentro del régimen a que se refiere la Comunicación "A" 1050.

Renglón 2.10.

Se trasladará la suma algebraica de los renglones 3.1. y 3.2. (sin deducir 3.2.4.) del Cuadro A de la Fórmula 3000 del mes bajo informe, neto de las disponibilidades provenientes de cancelaciones anticipadas de libre utilización correspondientes a Créditos imputados a líneas de préstamo del Banco Central.

Renglón 2.11.

Se consignarán los bienes tomados en defensa de Créditos correspondientes a este segmento de operaciones, en tanto se encuentren excluidos de la relación sobre activos inmovilizados.

Los bienes recibidos en pago de otros Créditos se incluirán como aplicaciones del respectivo segmento.

Renglón 2.12.

Se informarán los Créditos otorgados por ventas de inmuebles, a que se refiere el punto 2. de la Comunicación "A" 1054.

También se incluirán las facilidades concedidas, en condiciones diferentes de las convenidas con el resto de la clientela, por ventas de bienes tomados en defensa de Créditos correspondientes a este segmento de operaciones, en tanto se encuentren excluidas de la relación sobre activos inmovilizados.

Renglón 2.13.

Se anotarán los activos deducibles para determinar la responsabilidad patrimonial computable respecto de los cuales el Banco Central haya admitido expresamente exceptuarlos de ese tratamiento.

Renglón 2.14.

Se registrarán los activos no informados en otros renglones, en tanto se encuentren excluidos de la relación sobre activos inmovilizados.

Renglón 2.15.

Se transferirá la diferencia positiva resultante de restar, al importe del renglón 11.1. del Cuadro B de la Fórmula 3926 del mes bajo informe, el determinado en el renglón 9.1. del mismo cuadro.

Renglón 2.16.

Se declararán los Créditos para prefinanciar colocaciones de obligaciones negociables (Comunicación "A" 984).

Renglón 2.25.1.

Se trasladará el importe del renglón 10.1. del Cuadro B de la Fórmula 3926 del mes bajo informe, sin superar el determinado en el renglón 9.1. de dicho cuadro.

El importe de este renglón se transferirá al renglón 2.8.2. del Cuadro A de la Fórmula 3926 del mes bajo informe.

Renglón 2.25.2.

Este importe se trasladará al renglón 2.1. del Cuadro A de la Fórmula 3926 del mes bajo informe.

Renglón 5.

Por el importe resultante de aplicar la tasa de cargo que rija para el mes bajo informe sobre el exceso determinado, se acompañará nota de débito (Fórmula 3030), indicando como concepto de la operación "Cargo por exceso de aplicación de recursos del segmento a tasa de interés".

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FÓRMULA 4026 "SEGMENTO A TASA DE INTERÉS"	Anexo a la Com. A" 1707
----------	---	----------------------------

Este cargo, no ingresado en tiempo y forma, esta sujeto al régimen de actualización de deudas previsto en el punto 3.2.5.2. del Capítulo V de la Circular LISOL - 1.

3. Cuadro B

Renglón 1.

Se declararán los intereses devengados en el mes bajo informe por los activos comprendidos en el renglón 4.

Renglón 2.

Se registrarán los aportes al Instituto de Servicios Sociales Bancarios devengados en el periodo bajo informe, correspondientes a los intereses incluidos en el renglón 1.

Renglón 4.

Se anotará el promedio mensual de saldos diarios (capitales e intereses) de los Créditos y préstamos interfinancieros en australes, no ajustables, no imputados a líneas de préstamo del Banco Central ni a recursos propios. Se excluirán las operaciones respecto de las cuales se interrumpa el devengamiento de intereses, a partir de la fecha en que se proceda a ello.

Al solo efecto del calculo de dicho promedio se admitirá la acumulación diaria de esos intereses.

4. Cuadro C

Renglones 1.1., 1.2., 2.1. y 2.2.

Se informarán los promedios mensuales de saldos diarios (capitales) de los pasivos pasivos y activos de títulos valores públicos nacionales y de moneda extranjera registrados en el mes que se declara, según corresponda.

Renglones 3. y 4.

Se anotarán los promedios mensuales de saldos diarios, registrados en el mes que se informa, de los capitales efectivamente transados en operaciones de pase y de préstamo de títulos valores públicos nacionales, entre terceros residentes en el país, garantizadas por las entidades, respectivamente.

Renglones 5.1., 5.2., 6.1. y 6.2.

Se consignarán los promedios mensuales de saldos diarios (precios de futuro), registrados en el mes bajo informe, de las compras y ventas a término, no vinculadas con pasivos, de títulos valores públicos nacionales y de moneda extranjera, según corresponda.

5. Observaciones

Se suministrarán las aclaraciones que se estimen pertinentes.